

Núm. Expte.: CL/038.

Beneficiario: Iturri, S.A.

Municipio y provincia: Utrera, (Sevilla) y Palma del Condado (Huelva).

Importe subvención: 12.210.900 ptas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los Reglamentos (CEE) 866/1990 y 867/1990, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrarios y silvícolas, respectivamente.

Tras la reforma de los Fondos Estructurales, los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90 que fijaban los mecanismos por los que los fondos comunitarios intervienen en relación con la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y silvícolas, han sido modificados por el Reglamento (CEE) 3669/93, con objeto de acelerar su adaptación en el marco de la reforma de la política agrícola común.

Dichos reglamentos, La Decisión de la Comisión 94/173/CEE y los Reglamentos 2052/88 relativo a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, 4253/88 de aplicación del anterior y 4256/88 de aplicación en lo relativo al FEOGA, sección orientación, modificados en última instancia por los Reglamentos (CEE) 2081/93; 2082/93 y 2085/93, establecen los criterios y condiciones para la participación comunitaria.

Habiéndose aprobado el Documento Unico de Programación (DOCUP) 1994/1999, en la Decisión de la Comisión 94/838/CE, de 19 de diciembre de 1994, y el Programa Operativo, Industrias Agroalimentarias y medidas estructurales agrarias en la Decisión de la Comisión 94/3464/CE, del 14 de diciembre de 1994, para las Regiones Objetivo 1 de España.

El Real Decreto 633/1995 de 21 de abril, constituye la norma básica del Estado por la que se regulan los procedimientos implícitos de gestión y financiación y demás actuaciones previstas para el desarrollo de los Reglamentos (CEE) 866/1990 y 867/1990.

La participación de la Comunidad de Andalucía en la gestión se realizará de acuerdo con el citado Real Decreto.

En consecuencia y sin perjuicio de la aplicación directa de los Reglamentos Comunitarios para la gestión en España de las ayudas contempladas en los Reglamentos (CEE) 866/1990 y 867/1990 así como del Real Decreto 633/1995 de 21 de abril.

DISPONGO

Artículo 1. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la acción común establecida en los Reglamentos (CEE) 866/1990 y 867/1990, las personas físicas o jurídicas, o las agrupaciones de las mismas, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Dichas inversiones responderán a los objetivos contemplados en el artículo 1.º de los mencionados Reglamentos.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente orden se circunscribe a las acciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Financiación.

1. El total de la ayuda concedida en relación con los costes subvencionables, con cargo a los presupuestos comunitarios más las aportaciones de las Administraciones Públicas Nacionales no podrá exceder del 75 por 100 (regiones objetivo 1) contempladas en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2052/1988.

2. La aportación del FEOGA en las inversiones seleccionadas para la concesión de ayudas, no excederá del 40 por 100 del total de los costes subvencionables.

3. La aportación nacional de las Administraciones Públicas será al menos del 7 por 100 del total de los costes subvencionables.

4. La participación de los beneficiarios en el coste total de la inversión subvencionable será como mínimo del 25 por 100.

5. La ayuda tiene la naturaleza de subvenciones de capital.

6. La aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el punto 4 del artículo 4 del Real Decreto 633/1995 de 21 de abril, a las inversiones aprobadas y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes respecto de las inversiones subvencionables.

- Agrupaciones de productores agrarios y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas: 12 por 100.

- Cooperativas Agrarias, Sociedades Anónimas Laborales de Productores Agrarios y Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente por cualquiera de éstas: 9,5 por 100.

- Restantes Beneficiarios: 7 por 100.

Artículo 4. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán por duplicado, preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en modelo que, al menos, contenga la información y documentos que figuran en el Anexo A de la presente orden.

2. Si la solicitud de ayuda no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompañase la documentación prevista en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos interesados. Si transcurriese dicho plazo sin cumplimentarse lo requerido, el órgano competente en la tramitación del expediente lo podrá tener por desistido, procediendo a su archivo y comunicándolo así al solicitante. Cuando la aportación de los documentos requeridos pueda presentar dificultades especiales, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta un máximo de tres meses; a petición del interesado o por iniciativa del órgano, transcurrido dicho plazo sin haberse obtenido la oportuna documentación, se comunicará al interesado el archivo de las actuaciones por caducidad.

Artículo 5. Inicio de las inversiones.

Los trabajos objeto de las inversiones se iniciarán con posterioridad a la fecha del acta de no inicio de los mismos emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente por la localización de las inversiones.

Artículo 6. Criterios de Selección.

Los criterios de selección aplicables a las inversiones son los adoptados por la Comisión (art. 8.º Reglamentos (CEE) 866/1990 y 867/1990 y Decisión de la Comisión 94/173/CE); asimismo las prioridades establecidas quedan enmarcadas en el art. 11 de los Reglamentos (CEE) 866/1990 y 867/1990 y Reglamentos (CEE) 3669/93.

Artículo 7. Resolución de expediente y notificación.

La Dirección General de Industrias y Promoción

Agroalimentaria resolverá las solicitudes de ayudas del FEOGA sección Orientación y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el Real Decreto 633/1995 de 21 de abril.

Dichas resoluciones se comunicarán a los beneficiarios.

Artículo 8. Realización de las inversiones.

1. A partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario, éste dispondrá, como máximo, de un año para el inicio de las inversiones, sin que el plazo de ejecución pueda exceder de dos años a partir de su comienzo.

2. Si por circunstancias imprevistas en el momento de presentarse la solicitud correspondiente a un proyecto determinado, o por otras sobrevenidas durante la ejecución del mismo, se comprobare la necesidad o conveniencia de modificar el proyecto inicial, se comunicará por escrito a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, acompañándose cuantos documentos sean necesarios para justificar dicha modificación, siempre que no se haya iniciado ésta. De ser aceptada dicha modificación se comunicará por escrito al beneficiario.

Cualquier modificación no autorizada expresamente, no será tenida en cuenta ni valorada a efectos de subvención.

Artículo 9. Pagos.

1. La solicitud de pago de la subvención se presentará por duplicado, preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda por la localización de las inversiones realizadas, en modelo que, al menos, contenga los datos e información que figurarán en el Anexo B de la presente Orden.

2. Los beneficiarios de las ayudas concedidas facilitarán a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, todos los justificantes, documentos o antecedentes que sean precisos para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Resolución individual de concesión de la ayuda, asimismo, permitirán la realización de las inspecciones que se consideren necesarias.

3. El pago de la subvención podrá realizarse bien en tramos parciales, o bien por el importe total de la misma, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en los Reglamentos (CEE) 866/1990 y 867/1990, y en la Resolución de concesión.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en el ámbito de sus atribuciones, para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas previstas para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los proyectos incluidos en Programas Operativos presentados a la Comisión hasta el 31 de diciembre de 1993, que no hayan sido elegidos para una ayuda del fondo, podrían haber iniciado los trabajos seis meses antes de la fecha de presentación del Programa Operativo (Disposiciones Transitorias 1 y 3, del artículo 19 del Reglamento (CEE) 866/1990, modificado por el Reglamento (CE) 3669/93).

Segunda. Las solicitudes de ayudas presentadas y registradas con anterioridad al 31 de diciembre de 1993, relativos a proyectos no incluidos en Programas Operativos podrían haber iniciado los trabajos entre el 1 de julio de 1993 y el 31 de diciembre de 1993 (Disposición Transitoria

2, del artículo 19 del Reglamento (CEE) 866/90, modificado por el Reglamento (CE) 3669/93).

Tercera. Las solicitudes de ayuda presentadas y registradas entre el 1 de enero de 1994 y 28 de abril de 1994 podrían haber iniciado los trabajos a partir del 1 de enero de 1994.

Cuarta. Las solicitudes de ayuda presentadas y registradas entre el día 29 de abril de 1994 y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden no podrán haber iniciado los trabajos con anterioridad a la fecha de registro.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 20 de junio de 1995.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO A

ANEXO A1

Solicitud de Ayuda para Inversiones en Comercialización y Transformación de Productos Agrícolas y Silvícolas.

(Reg. (CE) 866 y 867/90)

Expediente nº _____ Fecha de entrada _____
(sello de registro)

D. _____ con NIF _____
en representación de la empresa constituida/en constitución
(táchese lo que no proceda) _____
con NIF _____, y domicilio social en _____
Provincia de _____, en su calidad de _____

SOLICITA: Que, según lo previsto en el Reg. (CE) 866/90-867/90 (táchese lo que no proceda), le sea concedida, una subvención del _____ \$ sobre un coste de _____ Pts, para el proyecto de inversión titulado _____ que se llevará a cabo en la localidad de _____ provincia de _____

Declarando bajo su responsabilidad que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

3.- Comunicar con suficiente antelación la fecha prevista de comienzo de trabajos.

_____ de _____ de 19__

EL SOLICITANTE.

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

ANEXO A2

1.- Solicitantes:

1.1. Nombre o razón social.

1.2. Calle y número o apartado de Correos.

1.3. Municipio, código postal, provincia y Comunidad Autónoma.

1.4. Teléfono.

1.5. Fax/Télex.

1.6. N.I.P.

2.- Beneficiario.

2.1. ¿ Es el beneficiario al mismo tiempo solicitante (S/N) _____

2.2. Nombre o razón social.

2.3. Calle y número o apartado de Correos.

2.4. Municipio, código postal y provincia.

2.5. Teléfono.

2.6. Fax/Télex.

2.7. N.I.P.

2.8. El beneficiario pertenece al sector público (1), cooperativo (2), privado (3) _____

2.9. El beneficiario es una PYME (S/N) _____

2.10. Formas jurídicas del beneficiario

2.11. Número de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital del beneficiario.

2.12. Nombre de los principales titulares de capital y porcentaje de participación.

1.	_____	%	_____
2.	_____	%	_____
3.	_____	%	_____
4.	_____	%	_____
5.	_____	%	_____

2.13. Banco de beneficiario.

2.13.1. Nombre o razón social.

2.13.2. Calle y número o apartado de Correos.

2.13.3. Municipio, código postal y provincia.

2.13.4. Teléfono.

2.13.5. Fax/Télex.

2.13.6. Número de banco y número de cuenta del beneficiario.

2.14. Número de anteriores solicitudes de ayuda presentadas al FEOGA _____

3.- Inversión.

3.1. Descripción general de la inversión propuesta por el beneficiario. _____

3.2. Sector económico de la inversión.

3.3. CNAE (A cumplimentar por la Administración) _____

3.4. Localización Geográfica.

3.5. Coste total _____ ptas.

3.6. En su caso coste para el que solicita la ayuda. _____ ptas.

3.7. Ayuda solicitada.

Porcentaje: _____ %

Distribución anual de la inversión.

Año _____, _____ %

Año _____, _____ %

Año _____, _____ %

Año _____, _____ %

3.8. Otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto.

Ayudas	Solicitada	Concedida	Presupuesto Ptas	%
MAPA				
Inct.E.Regionales				
Com. Autónoma				
P.subv. a la inv.				
Otra ayuda.....				
Otra ayuda.....				

3.9. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse _____ ptas.

3.10. Reparto de dichos préstamos

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1	-----	-----	-----	-----
2	-----	-----	-----	-----
3	-----	-----	-----	-----
4	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----

4.- Datos Generales.

4.1. Fecha de elaboración del presupuesto

Mes _____ Año _____

4.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: mes _____ año _____ Final: mes _____ año _____

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

Fecha _____

Firma _____

NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO A2

1.- Solicitante.

Cumplimentar este apartado aunque el solicitante sea asimismo el beneficiario.

2.- Beneficiario.

Un beneficiario por solicitud.

2.1. Si el beneficiario es el mismo que el solicitante, táchese lo que no proceda.

2.8. Indicar en el recuadro el número que proceda.

2.9. Táchese lo que no proceda. A estos efectos se considera PYME la que cumpla dos de los siguientes requisitos:

- 1.- Balance inferior a 6,2 millones de ecus.
- 2.- Cifra de negocios anual inferior a 12,6 millones de ecus.
- 3.- Menos de 250 trabajadores.

2.12. No mencionar a los titulares de menos del 10 % del capital.

2.13.6. Indicar la clave del Banco y de la Sucursal con cuatro dígitos respectivamente, dígitos de control, y con diez dígitos el número de cuenta del beneficiario.

3.- Inversión.

Un único proyecto de inversión por beneficiario y actividad sectorial.

3.1. Hacer una descripción sucinta (Ej: adecuación a las normas sanitarias de un matadero de cerdos; creación de una unidad de recepción de una)

3.2. Los sectores de actividad del proyecto pueden caracterizarse por la materia prima (leche y carne), por la técnica de transformación o de comercialización por el destino de los productos fabricados (alimentos para el ganado).

3.4. Localización geográfica de la inversión: indicar municipio seguido del nombre de la provincia.

3.5. Coste total de la inversión: su importe deberá coincidir con el especificado en el anexo A1 y A51.

3.7. Indicar el porcentaje sobre el coste para el que se solicita la ayuda y su distribución anual según la previsión de realización de las inversiones.

3.9. Indicar el reparto de los distintos préstamos suscritos, con sus respectivos tipos de interés en % y los plazos en años.

ANEXO A3

INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL.

1.- Solicitante.

1.1. Actividad principal.

1.2. Relaciones con el beneficiario.

2.- Beneficiario.

2.1. Actividad principal.

2.2. Acompañar:

- Escritura de constitución.
- Certificación en extracto del registro.
- NIF/CIF.

3.- Breve descripción del proyecto.

3.1. Título.

3.2. Objetivos.

3.3. Inversiones previstas y su relación con los objetivos.

4.- Información económica y financiera.

4.1. Acompañar cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro mercantil. (Cumplimentar modelos 4.1.1. y 4.1.2. adjuntos).

4.2. Acompañar cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios si la empresa se consolida en algún grupo.

4.3. Plan de financiación del proyecto.

A. Aportación del beneficiario

- A.1. Ampliación de capital
- A.2. Beneficios no repartidos
- A.3. Otros recursos propios
- A.4. Préstamos

PTAS

B. Subvenciones en capital

B.1. Aportación nacional

B.2. Aportación solicitada

FEOGA

C. Otras subvenciones.

D. Total inversiones(A+B+C)

4.4. Para los tres ejercicios posteriores balance, cuenta de resultados y estados de origen y aplicación de fondos previsionales, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (Cumplimentar modelos 4.4.1.; 4.4.2. y 4.4.3.)

El beneficiario se compromete a cubrir con sus propios medios la posible diferencia entre la contribución solicitada y la concedida por el FEOGA y por el Estado Español.

Fecha

Firma

4.1.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años.

Nº CUENTAS	ACTIVO (Mptas)	AÑOS		
		19	19	19
190,191,192,193	A) Accionistas por desembolsos no exigidos.			
194,195,196				
20	B) Inmovilizado.			
	I. Gastos de establecimiento			
21, (281), (291)	II. Inmovilizaciones inmateriales			
	III. Inmovilizaciones materiales.			
220,221	1.- Terrenos y construcciones.			
222,223	2.- Instalaciones y maquinaria.			
224,225,226	3.- Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.			
23	4.- Anticipos e Inmovilizaciones materiales en curso			
227,228,229	5.- Otro Inmovilizado.			
(292)	6.- Provisiones.			
(282)	7.- Amortizaciones.			
240,241,242,243,	IV. Inmovilizaciones financieras.			
244,245,246,247,				
250,251,252,253,				
254,256,257,258,				
26,(293)(294)(295)				
(296)(297)(298)				

198	V. Acciones propias.	402,403,51,551,	III. Deudas con empresas de grupo y asociadas a corto plazo.
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	552	IV. Acreedores comerciales.
	D) Activo circulante.	400,401,(406)	41,437
558	I. Accionistas por desembolsos exigidos	468,475,476,477	V. Otras deudas no comerciales.
30,31,32,33,34,	II. Existencias.	479,509,521,523	524,525,527,553
35,36, (39), 407	III. Deudores.	555,556,560,561	499
430,431,432,433,			VI. Provisiones para operaciones de tráfico.
435, (436), 44,			485,585
460,470,471,472,			VII. Ajuste por periodificación.
474, (490),(493)			
(494),544,551,			
552,553,			
53,540,541,542,	IV. Inversiones financieras temporales.		
543,545,546,547,			
548,(549),565,			
566,(59)			
57	V. Tesorería.		
480,580	VI. Ajustes por peridificación.		

TOTAL PASIVO A+B+C+D

*El número de cuenta corresponde a normalización establecida en el Real Decreto.1643/1990 de 20 de Diciembre por el se aprueba el Plan General de Contabilidad.

4.1.2. Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Nº CUENTAS	PASIVO (Nptas)	AÑOS			DESCRIPCIÓN
		19	19	19	
	TOTAL ACTIVO A+B+C+D				
	A) Fondos propios				
10	I. Capital suscrito.				70,752,753,754
110	II. Prima de emisión.				755,759,790
111	III. Reservas de revalorización				
112,113,114,115	IV. Reservas.				
116,117,118					
120,(121),122	V. Resultados de ejercicios anteriores.				600,601,602
129	VI. Pérdidas y ganancias. (Beneficio o pérdida)				(608) (609)
(557)	VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio.				61
13	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios.				607,620,622,623
14	C) Provisiones para riesgos y gastos.				624,625,627,628
15,16,17,18	D) Acreedores a largo plazo.				629,631,634(636)
248,249,259					(639), 659
	E) Acreedores a corto plazo.				
500,501,505,506	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables.				621,651
520,526	II. Deudas con entidades de crédito.				751

Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación.

± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.

± Trabajos efectuados por la empresa para su Inmovilizado.

± Subvenciones a la explotación. = VALOR DE LA PRODUCCIÓN.

- COMPRAS NETAS.

± Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles.

- Gastos externos y de explotación

= VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA

- Otros gastos.

+ Otros ingresos.

- Gastos de personal.

= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN

- Dotaciones para Amortizaciones de Inmovilizado.

- Dotaciones al fondo de revisión.

- Insolvencia de créditos y

694,(794),695, (795)	variación de las provisiones de tráfico.	254,256,257,258, 26,(293)(294)(295)	
	= RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	(296)(297)(298)	
76	+ Ingresos financieros.		
66	- Gastos financieros.	198	V. Acciones propias.
6963,6965,6966 (7963),(7965) (7966),697(797)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras.	27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios
698,(798),699 (799)			D) Activo circulante.
	= RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:	558	I. Accionistas por desembolsos exigidos
77	+ Beneficios procedentes del Inmovilizado ingresos excepcionales.	30,31,32,33,34, 35,36, (39), 407	II. Existencias.
97	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales	430,431,432,433, 435, (436), 44, 460,470,471,472, 474, (490),(493)	III. Deudores.
69I,(791),692, (792),6960,6961, (7960),(7961)	- Variación de las provisiones de Inmovilizado, inmaterial material y cartera de control.	(494),544,551, 552,553,	
	= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.	53,540,541,542,	IV. Inversiones financieras temporales.
630,633,(638)	± Impuestos sobre sociedades.	543,545,546,547,	
	= RESULTADOS DESPUÉS DE IMPUESTOS (BENEFICIOS O PERDIDAS).	548,(549),565, 566,(59)	
		57	V. Tesorería.
4.4.1. Balances previsionales simplificados, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones.		480,580	VI. Ajustes por periodificación.
			TOTAL ACTIVO A+B+C+D

Nº CUENTAS	ACTIVO (Mptas)	AÑOS		
		19	19	19
190,191,192,193	A) Accionistas por desembolsos no exigidos.			
194,195,196				
20	B) Inmovilizado.			
	I. Gastos de establecimiento			
21, (281), (291)	II. Inmovilizaciones inmateriales			
	III. Inmovilizaciones materiales.			
220,221	1.- Terrenos y construcciones.			
222,223	2.- Instalaciones y maquinaria.			
224,225,226	3.- Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.			
23	4.- Anticipos e Inmovilizaciones materiales en curso			
227,228,229 (292)	5.- Otro Inmovilizado.			
(282)	6.- Provisiones.			
	7.- Amortizaciones.			
240,241,242,243, 244,245,246,247, 250,251,252,253,	IV. Inmovilizaciones financieras.			

Nº CUENTAS	PASIVO (Mptas)	AÑOS		
		19	19	19
	A) Fondos propios			
10	I. Capital suscrito.			
110	II. Prima de emisión.			
111	III. Reservas de revalorización			
112,113,114,115	IV. Reservas.			
116,117,118				
120,(121),122	V. Resultados de ejercicios anteriores.			
129	VI. Pérdidas y ganancias. (Beneficio o pérdida)			
(557)	VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio.			
13	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios.			
14	C) Provisiones para riesgos y gastos.			
15,16,17,18	D) Acreedores a largo plazo.			
248,249,259				

	E) Acreedores a corto plazo.
500,501,505,506	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables.
520,526	II. Deudas con entidades de crédito.
402,403,51,531,552	III. Deudas con empresas de grupo y asociadas a corto plazo.
400,401,(406)41,437	IV. Acreedores comerciales.
465,475,476,477	V. Otras deudas no comerciales.
479,509,521,523	
524,525,527,553	
555,556,560,561	
499	VI. Provisiones para operaciones de tráfico.
485,585	VII. Ajuste por periodificación.

TOTAL PASIVO A+B+C+D

*El número de cuenta corresponde a normalización establecida en el Real Decreto 1643/1990 de 20 de Diciembre por el se aprueba el Plan General de Contabilidad.

4.4.2. Cuentas de resultados analíticas previsionales, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones.

Nº CUENTAS	AÑOS		
	19	19	19
70,752,753,754			
755,759,790			
71			
73			
74			
600,601,602			
(608) (609)			
61			
607,620,622,623			
624,625,627,628			
629,631,634(636)			
(639), 659			
621,651			
751			
64			

68	- RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN
	- Dotaciones para amortizaciones de Inmovilizado.
690	- Dotaciones al fondo de revisión.
690,693, (793)	- Insolvencia de créditos y variación de las provisiones de tráfico.
694,(794),695,(795)	= RESULTADO NETO DE EXPLOTACION
76	+ Ingresos financieros.
66	- Gastos financieros.
6963,6965,6966	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras.
(7963),(7965)	
(7966),697(797)	
698,(798),699	
(799)	
	= RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.
77	+ Beneficios procedentes del Inmovilizado ingresos excepcionales.
97	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales
691,(791),692,(792),6960,6961,(7960),(7961)	- Variación de las provisiones de Inmovilizado, inmaterial material y cartera de control.
630,633,(638)	= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.
	+ Impuestos sobre sociedades.
	= RESULTADOS DESPUÉS DE IMPUESTOS (BENEFICIOS O PERDIDAS).

4.4.3. Origen y aplicación de fondos previsionales.

APLICACIONES	AÑOS		
	19..	19..	19..
1.- RECURSOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES			
2.- GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y DE FORMALIZACIÓN DE DEUDAS.			
3.- ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO.			
a) Inmovilizaciones inmateriales.			
b) Inmovilizaciones materiales.			
c) Inmovilizaciones financieras.			
4.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS			
5.- REDUCCIÓN DE CAPITAL			
6.- DIVIDENDOS			
7.- CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO			
8.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
TOTAL APLICACIONES			
ORÍGENES			
1.- RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES			
2.- APORTACIONES DE ACCIONISTAS			
a) Ampliaciones de capital.			
b) Compensación para pérdidas.			

para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

1.5. Precio pagados a los productores (cumplimentar formulario A.4.3.)

2 Programa de comercialización.

2.1. Cumplimentar el formulario A.4.2. (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años -3, -4 y -5 anteriores a la presentación de la solicitud).

2.2. Descripción del plan comercial de la empresa.

2.2.1. Canales de comercialización actuales y previstos.

2.2.2. Transporte y distribución empleado.

2.3. Descripción de los productos obtenidos.

2.3.1. Características más destacables.

2.3.2. Forma de presentación.

2.4. Estudio de la absorción por el mercado del aumento de producción previsto (en su caso).

2.5. Otros aspectos en el área comercial: estacionalidad, promoción, estrategias de introducción en nuevos mercados.

2.6. Indicar porcentajes de productos entregados a la intervención en el pasado.

**ANEXO A.4.1.
PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUÉS DE LA INVERSIÓN.**

A CONJUNTO DE LA EMPRESA						B PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN
PRODUCTOS	AÑOS ANTERIORES A LA PRESENT. DE LA INVERSIÓN		AÑOS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN			3º AÑO DE DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESENT. DE LA SOLICITUD
	-2	-1	+1	+2	+3	
1	CANTIDAD					
	VALOR					
2	CANTIDAD					
	VALOR					
3	CANTIDAD					
	VALOR					
4	CANTIDAD					
	VALOR					
5	CANTIDAD					
	VALOR					

Productos utilizados antes y después de la inversión.
Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna A por separado, para toda la empresa y para la unidad o la filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto, para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización de proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación) Únicamente deben figurar en este cuadro los productos agrícolas de que se trate. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15 % del volumen o del valor total, y, en cualquier caso, por los menos los cinco productos más importantes.
En la columna A deberán figurar las cantidades y valores de los productos utilizados en el conjunto de la empresa y en la columna B únicamente las cantidades y valores de los productos utilizados en la inversión.
Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que deberá precisarse). Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "cantidad" y "valor" las unidades de medida utilizadas: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc., y pts. miles de pts., etc...

ANEXO A.4.2.
PRODUCTOS TRANSFORMADOS/COMERCIALIZADOS.

A CONJUNTO DE LA EMPRESA						B PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN
PRODUCTOS	AÑOS ANTERIORES A LA PRESENT. DE LA INVERSIÓN		AÑOS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN			3º AÑO DE DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESENT. DE LA SOLICITUD
	-2	-1	+1	+2	+3	
1	CANTIDAD					
	VALOR					
2	CANTIDAD					
	VALOR					
3	CANTIDAD					
	VALOR					
4	CANTIDAD					
	VALOR					
5	CANTIDAD					
	VALOR					

Productos transformados/comercializados antes y después de la inversión. Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna A por separado, para toda la empresa y para la unidad o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto. Para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización del proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deberán figurar en este cuadro los productos que se vayan a transformar y comercializar en el marco de la inversión. En el caso de las empresas de servicios (por ejemplo: subastas), se tratará de los productos que pasen por la empresa. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15 % del volumen o del valor, total, y, en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes. En la columna A deberán figurar las cantidades de productos transformados o comercializados en el conjunto de la empresa y en la columna B únicamente las cantidades y valores de los productos transformados o comercializados en el marco de inversión. Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad comercial habitual, que deberá precisarse. Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "volumen" y "valor" las unidades de medida utilizadas, toneladas, piezas, miles de piezas, etc. y pts., miles de pts., etc. Todas las cifras deberán expresarse de acuerdo con los usos comerciales del sector, indicar en particular, a pie de página, si el valor mencionado incluye o no los envases comerciales.

ANEXO A.4.3.
PRECIOS PAGADOS A LOS PRODUCTORES DURANTE LOS CUATRO ÚLTIMOS AÑOS.

A PRODUCTO	B PRESENTACIÓN	C CALIDAD	D %	E UNIDAD	F			
					19...	19..	19..	19..
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
5.-								

Precios pagados a los productores durante los últimos cuatro años.

- A.- en esta columna deberán figurar todos los productos mencionados en A.4.1., siempre que la empresa esté en relación directa con los productores de los mismos.
- B a D.- estos datos únicamente se facilitarán en la medida en que sirvan de criterio para la fijación de los precios.
- B.- Presentación de los productos vegetales, categoría de peso para los bovinos, porcinos, huevos, etc.
- C.- normas/clases de calidad reconocidas oficialmente por la Comunidad (en su defecto, por los Estados Miembros). En caso de proyectos vitivinícolas describir además el sistema utilizado para clasificar y evaluar la materia prima en función de la calidad (Al.: grado Oechsle).
- D.- Contenido, en porcentaje, Por ejemplo, contenido en materias grasas o proteínas de la leche, en alcohol del vino, en agua de los cereales.
- E.- precisar si se trata de precio por Kilogramo, por litro, por pieza, etc...
- F.- indicar los precios pagados a los productores durante los cuatro últimos años (los del año más reciente deberán figurar en la última columna), en moneda nacional, en forma de media anual.

Se trata de los precios pagados en el momento de la entrega a la empresa, sin el impuesto sobre el valor añadido. Tener en cuenta los costes de recogida, en caso de que ésta corra a cargo de la empresa.

ANEXO A.5.

INFORMACIÓN TÉCNICA.

1.- Memoria de las inversiones a realizar.

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.

- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas y su utilización, así como necesidades a las que responden. Localización geográfica sobre mapa.

- 1.3. Descripción técnica detallada de las inversiones previstas, adjuntando los planos precisos, diferenciando las construcciones o instalaciones existente y las previstas.

- 1.4. Cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades. Complimentar el Anexo A5.0

ANEXO A.5.0.

TRABAJOS DE CONSTRUCCION
E INSTALACIONES

SUPERFICIE, VOLUMEN Y CAPACIDADES.
(m², m³, Hl, Frigorías/hora, n° envases hora, etc...)

Antes Inversión	Después Inversión	Parte afectada por Inversión
--------------------	----------------------	---------------------------------

- RED VIARIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

2.- CONSTRUCCIONES

Recepción y expedición
Transformación y envasado
Refrigeración
Almacenamiento
Servicios
Oficinas
Otras construcciones

3.- INSTALACIONES Y MAQUINARIA

Transformación
Envasado
Refrigeración y congelación
Transporte interno
Transporte externo
Servicios
Protección medioambiental
Otras instalaciones

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

- 1.5. Presupuesto estimativo de los trabajos previstos, (indicar bases de cálculo y fecha de estimación).

- Presupuesto detallado para construcciones. (mediciones y valoraciones).

- Para material y equipamiento, las inversiones deberán estar respaldadas por ofertas o facturas proforma, las cuales deberán relacionarse y cuantificarse según los subcapítulos del Anexo A.5.1. (Resumen de Inversiones) a que corresponden.

- 1.6. Justificar documentalmente la disponibilidad del terreno y su calificación urbanística por parte del beneficiario.

- 1.7. Datos especiales para determinados proyectos:

1.7.1. Cuando el sector de que se trata presente disposiciones comunitarias especiales, (por ejemplo; disposiciones comunitarias en materia de sanidad), (intercambios en el sector de la carne), explicar en qué medida se ajusta el proyecto a dichas disposiciones. Complimentar en su caso los formularios sobre conformidad con las

disposiciones Comunitarias (Anexo A.5.2., A.5.3. y A.5.4.).

- 1.7.2. En disposiciones relativas a influencia de determinados proyectos sobre el medio ambiente, son de aplicación la Directiva 85/337/CEE y las instrucciones complementarias de la Comisión al respecto.

Industrias de productos alimentarios afectadas por la normativa citada:

- Industrias de grasas vegetales y animales.
- Fabricación de conservas de productos animales y vegetales.
- Fabricación de productos lácteos.
- Instalaciones de mataderos.
- Instalaciones de despiece.
- Confiterías y fábricas de jarabes.
- Fábrica de féculas industriales.
- Fábrica de harinas de pescado y aceite de pescado.
- Fábrica de azúcar.
- Estaciones de depuración.

Nota: Si las partidas del Anexo A.5.1. no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y Anexo A.5.1.

ANEXO A.5.1.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES.

Fecha de elaboración del presupuesto _____

- 1.1. Compra de terrenos. _____
- 1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierras y espacios verdes. _____
- 1.2.1. Trabajos de sistema viario. _____
- 1.2.2. Movimiento de tierras. _____
- 1.2.3. Espacios verdes. _____
- 1.3. Construcciones. _____
- 1.3.1. Construcciones de recepción y de expedición. _____
- 1.3.2. Construcciones de transformación y de envasado. _____
- 1.3.3. Construcciones de refrigeración. _____
- 1.3.4. Construcciones de almacenamiento. _____
- 1.3.5. Construcciones de servicio. _____
- 1.3.6. Oficinas locales para el personal. _____
- 1.3.7. Alojamientos. _____
- 1.3.8. Otras construcciones. _____
- Total Construcciones** _____
- 1.4. Instalaciones y equipos. _____
- 1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y de envasado. _____
- 1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración. _____
- 1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno. _____
- 1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo. _____
- 1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios. _____
- 1.4.6. Instalaciones y equipos de protección del entorno. _____
- 1.4.7. _____
- 1.4.7.1. Equipo de oficina. _____

- 1.4.7.2. Equipo de locales reservados al personal. _____
- 1.4.8. Equipos de recolección. _____
- 1.4.9. Otros equipo y utillajes. _____

Total instalaciones y equipos _____

- 1.5. Otras inversiones. _____
- 1.6. Total parcial. _____
- 1.7. Honorarios y gastos generales. _____
- 1.8. Imprevistos. _____
- TOTAL** _____

* Se recuerda que el presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

ANEXO A.5.2.

Crterios para la conformidad de proyectos referentes a mataderos de aves con las disposiciones comunitarias.

- 1.- Comprende el matadero un local o emplazamiento para inspección antemorten de las aves; SI NO
- 2.- un local especial reservado a aves enfermas o sospechosas de serlo; SI NO
- 3.- un local para matadero; SI NO
- 4.- un local para evisceración y acondicionamiento; SI NO
- 5.- en caso de necesidad, un local para expedición; SI NO
- 6.- uno o dos locales frigoríficos; SI NO
- 7.- un local o una disposición especial para recuperación de plumas, a menos que éstas sean tratadas como desperdicios; SI NO
- 8.- locales especiales, reservados respectivamente al almacenaje de las carnes consignadas, de una parte, y, de otra parte, al de las carnes insalubres y declaradas impropias para el consumo humano así como para los desechos en tanto que estas carnes y éstos desechos no sean evacuados diariamente del matadero; SI NO
- 9.- un local especial reservado al tratamiento térmico o a la destrucción de carnes declaradas impropias para el consumo humano y de las que

están excluidas del consumo humano, así como desechos y subproductos del matadero para uso industrial cuando este tratamiento térmico o esta destrucción se realizan en el establecimiento; SI NO

10.- vestuarios, lavabos y duchas así como retretes, no pudiendo éstos últimos dar directamente a los locales de trabajo; SI NO

11.- un emplazamiento especial preparado para los estiércoles, en tanto que éstos no sean evacuados inmediatamente de una manera higiénica; SI NO

12.- un emplazamiento y dispositivos suficientes para la limpieza y la desinfección de jaulones y de vehículos; SI NO

13.- un local para disposición exclusiva del servicio veterinario; SI NO

14.- un cercado suficiente para el matadero; SI NO

15.- una instalación que permita el aprovisionamiento de agua potable exclusivamente a presión; SI NO

16.- una instalación que provea de agua potable caliente a presión; SI NO

17.- un dispositivo de evacuación de aguas residuales; SI NO

¿ Comprende el proyecto otras indicaciones según las cuales la higiene no se respete? (Sobre todo en lo referente al sector limpio del sector sucio) SI NO

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO A.5.3.

Criterios para la conformidad de proyectos referentes a naves de despiece con las disposiciones comunitarias.

Las naves de despiece poseen:

1.- un local frigorífico para conservación de carnes; SI NO

2.- un local para operaciones de despiece y de deshuesado así como para las operaciones de acondicionado; SI NO

3.- un local para las operaciones de embalaje y expedición de carnes; SI NO

4.- un local para disposición exclusiva del servicio veterinario; SI NO

5.- vestuarios, lavabos y duchas así como retretes, estos últimos que no comuniquen directamente con los locales de trabajo; SI NO

6.- Recipientes especiales, destinados a recibir las carnes o desechos de carne que provengan del despiece y no destinados al consumo humano, c un local destinado a recibir estas carnes y desechos si su abundancia lo hace necesario o si no son retirados o destruidos al final de cada jornada de trabajo; SI NO

7.- un dispositivo de enfriamiento que permita, en los locales previstos en 1) y 2), mantener la carne permanentemente a una temperatura interna inferior o igual a + 7° C; SI NO

8.- Una instalación que permita el aprovisionamiento de agua a presión; SI NO

9.- una instalación que suministre agua potable caliente; SI NO

10.- un dispositivo de evacuación de aguas residuales; SI NO

11.- instalaciones de control de acceso a la nave (por ejemplo, cercados); SI NO

¿Contiene el proyecto otras indicaciones, según las cuales la higiene no será respetada? SI NO

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO A.5.4.

Criterios para la conformidad de proyectos referentes a mataderos (diferentes de los de aves) con las disposiciones comunitarias.

Los mataderos comprenden:

1.- locales de estabulación para la estancia de los animales; SI NO

2.- locales de matanza, cuando en un local de matanza se procede a la vez a la matanza de cerdos y a la de otras especies animales, un emplazamiento especial para la matanza de cerdos debe ser previsto (sin embargo, este emplazamiento especial no es indispensable si la matanza de cerdos y la de otros animales se hace en momentos diferentes pero, en este caso, las operaciones de escaldado, depilado,

- raspado y tostado deben ser realizadas en emplazamientos especiales, suficientemente separados de la cadena de matanza, ya sea por un espacio libre de 5 m. por lo menos, ya sea por un tabique de 3 m. de alto por lo menos); SI NO
- 3.- un local para yaciado y limpieza de estómagos y de intestinos; SI NO
- 4.- locales para la cordería y la casquería; SI NO
- 5.- locales, de una parte, para almacenaje de sebo y de otra para cueros, cuernos y pezuñas, en el caso en que estos desechos no sean evacuados del matadero el mismo día de la matanza; SI NO
- 6.- locales reservados respectivamente a la estancia de animales enfermos o sospechosos de estarlo, a la matanza de estos animales, al almacenaje de carnes consignadas y al de carnes retiradas; SI NO
- 7.- locales frigoríficos; SI NO
- 8.- un local destinado exclusivamente al servicio veterinario; SI NO
- 9.- vestuarios, lavabos y duchas así como retrétes, no pudiendo dar estos últimos directamente a los locales de trabajo; SI NO
- 10.- una instalación que permita el aprovisionamiento exclusivo de agua potable a presión; SI NO
- 11.- una instalación que suministre agua potable caliente; SI NO
- 12.- un dispositivo de evacuación de aguas residuales; SI NO
- 13.- un dispositivo tal que, después del aturdimiento, la preparación sea practicada tanto como sea posible sobre el animal suspendido; (en el caso en que el despojo se haga sobre cestos metálicos, éstos deben ser de materiales inalterables y tener altura suficiente para que la carcasa no toque el suelo); SI NO
- 14.- una red de vías aéreas para la manutención ulterior de la carne; SI NO
- 15.- un emplazamiento especialmente preparado para estiércoles; SI NO
- 16.- un emplazamiento y dispositivos suficientes para limpieza y desinfección de vehículos; SI NO

17.- instalaciones de control de acceso al matadero (por ejemplo, cercados); SI NO

18.- una sala de control de ausencia de triquina para los mataderos de cerdos en Alemania y en Italia; SI NO

¿Contiene el proyecto otras indicaciones según las cuales la higiene no sea respetada) (Sobre todo en lo que concierne al sector limpio del sector sucio); SI NO

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO B

ANEXO 1

FINANCIACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

PROYECTO N°: _____

1.- Participación financiera del beneficiario.

- 1.1. Fondos propios. _____
- 1.2. Préstamos. _____
- 1.3. Prestaciones en especie. _____
- 1.4. Material propio. _____
- 1.5. Otros. _____
- total 1. _____

2. Participación Financiera del Estado.

- 2.1. Subención Capital pagado. _____
- 2.2. Otras ayudas. _____
- total 2. _____

3.- Otras participaciones.

- _____
- total 3. _____

4. Importe recibido ya del FEOGA _____

5. TOTAL GENERAL (Impuestos comprendidos) _____

6. IVA recuperable. _____

7. TOTAL GENERAL (Sin impuestos (1)) _____

Hecho en _____, el _____

_____ sello y firma de la autoridad competente. _____ firma del beneficiario (o de su representante).

(1) Incluido el IVA no recuperable.

ANEXO B
ANEXO 2.LISTA DE JUSTIFICANTES
 (RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTE PETICION DE PAGO.)

Proyecto n°: Fecha de inicio de las inversiones: Fecha en curso/final de las inversiones:

TRABAJOS PREVISTOS INICIALMENTE		JUSTIFICANTES					PAGOS EFECTUADOS				
PARTIDA PRESUPUESTARIA	COSTES PREVISTOS	N°	FECHA	EMITIDO POR	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	CODIGO *	FECHA	IMPORTE CON IMPUESTO INCLUIDO	IVA RECUPERABLES	IMPORTE SIN IVA RECUPER.

Fecha:.....
 El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.
 Por la autoridad competente.

- * Código
- Cheque
- Transferencia bancaria
- Metálico
- Letra de cambio

.....
 Firma del beneficiario
 (o de su representante)

ANEXO 3.
EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y REALIZADOS.

Proyecto n°:

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS		TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS		JUSTIFICACION VARIACIONES
DESCRIPCION	COSTES	DESCRIPCION	COSTES	

Fecha:.....
 El abajo firmante certifica que los datos reflejados se corresponden con los del Anexo 1.
 Por la autoridad competente

.....
 Firma del beneficiario
 (o de su representante)

ANEXO 4.
COMPARACION CUANTITATIVA ENTRE PREVISIONES Y REALIZACIONES.

PROYECTO N°

CAPITULO	SEGUN LA PETICION		REALIZACIONES		JUSTIFICACION VARIACIONES
DESCRIPCION	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC.	COSTE UNITARIO	VOLUMEN, CAPACIDAD SUPERFICIE, ETC.	COSTE UNITARIO	
RED VIARIA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA					
CONSTRUCCIONES					
INSTALAC. Y EQUIPOS					

Fecha:
El abajo firmante certifica haber comprobado "in situ" que las acciones y trabajos emprendidos en el marco del proyecto n° están terminados y han sido realizados conforme a la descripción dada más arriba.

Por la autoridad competente

Firma del beneficiario
(o de su representante)

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Industrias Kolmer, SA. (1800872).

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Industrias Kolmer, S.A. (Código de Convenio 1800872), dedicada a la actividad de fabricación de pinturas acordado entre la representación empresarial y de los trabajadores de la citada empresa, presentado en su día ante esta Delegación Provincial, artículo 90 y concordantes de la Ley 8/1980, de 10 de marzo; Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Inscribir el texto del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de marzo de 1995. La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «KOLMER, S.A.»**CAPITULO I.**

Artículo 1.º Ambito personal, funcional y territorial.

El Presente Convenio Colectivo será de aplicación y regulará las condiciones de trabajo y productividad entre la empresa «Kolmer, S.A.» y el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo ubicado en el Polígono Juncaril s/n, en Albolote (Granada), dedicado a la fabricación de pinturas.

Artículo 2.º Vigencia y duración.

El presente Convenio surtirá efectos económicos desde el día uno de marzo de 1995 hasta el día veintinueve de febrero de 1996, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

El mismo se entenderá prorrogado a su vencimiento tácitamente de año en año, al no mediar denuncia expresa entre las partes con una antelación mínima dentro de los tres meses antes de su vencimiento.

Artículo 3.º Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensadas en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiendo.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, se respetarán las condiciones más beneficiosas que individualmente se vinieran disfrutando, siempre y cuando en cómputo anual superasen las condiciones pactadas en este Convenio.

Artículo 4.º Organización del trabajo.

Es facultad de la empresa la organización práctica y técnica del trabajo en la misma.